



Resolución de Gerencia General Regional

N° 160 -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 07 MAR. 2025

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

Al INFORME N° 003-2025-GRP-ORGRSC/DJBM, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por el Ing. Darling JHOEL BALVIN MENDOZA; INFORME N° 079-2025-GRP.GOB/ORGRSC, de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana; INFORME N° 0678-2025-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 27 de febrero del 2025, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto Tributación y Canon; INFORME N° 0305-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 04 de marzo del 2025, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; MEMORANDO N° 00459-2025-GRP-GGR/GRPPAT, de fecha 04 de marzo del 2025, emitido por el Gerente Regional de Planificación, PPTO y Acon. Territorial; MEMORANDO N° 0468-2025-GRP-GGR/GRPPAT, de fecha 05 de marzo del 2025, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, PPTO y Acondicionamiento Territorial; INFORME N° 100-2025-GRP.GOB/ORGRSC, de fecha 06 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Gestión y Seguridad Ciudadana; INFORME N° 766-2025-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 07 de marzo del 2025, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto Tributación y Canon; INFORME N° 101-2025-GRP.GOB/ORGRSC, de fecha 07 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...); siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que indica "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, en concordancia al numeral 1 del artículo 4 de Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prescribe lo siguiente; Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en concordancia al numeral 2 del artículo 4 de Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prescribe lo siguiente; Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en concordancia al artículo 15 del D.L N° 1440 Decreto Legislativo Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe o siguiente; El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público;

Que, en amparo al numeral 53.1 del art.53 menciona, Se autoriza, durante el año Fusca 2025, a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecamon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, en el rubro Fondo de Compensación Regional (FORCOR), en los rubros Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), e Impuestos Municipales, y Recursos Directamente Recaudados, así como para incorporar los saldos de balance



provenientes del canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, FONCOR, FONCOMUN e Impuestos Municipales, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna y inminente y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impuesto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por la acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), **aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y que cuente con declaratoria de estado de emergencia por desastres o peligro inminente por la autoridad competente;**

Que, mediante PROVEÍDO de fecha 07 de marzo del 2025 el Gobernador Regional solicita OPINIÓN LEGAL respecto al Plan de Trabajo denominado "**PLAN DE INTERVENCION POR PELIGRO INMINENTE POR LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO**";

Que, mediante INFORME N° 075-2025-GRP.GOB/ORGRSC de fecha 26 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana solicita DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/. 1,369,565.00 (Un Millón Trecientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles) para la intervención del "**PLAN DE INTERVENCION POR PELIGRO INMINENTE POR LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO**" en marco al Decreto Supremo N° 0072025-PCM, donde declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, la Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, **Pasco**, Puno, San Martín, Tacna y la Provincia Constitucional del Callao, por peligros inminentes ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, mediante INFORME N° 0305-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 04 de marzo del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, remite la MODIFICACION PRESUPUESTAL EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO DEL PROYECTO CON CUI N° 2489123 PARA INTERVENCIONES CORRESPONDIENTES AL (5006144) ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA EN MARCO DEL ARTICULO 53 DE LA Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025;

Que, mediante INFORME N° 0737-2025-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 05 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, emite opinión favorable presupuestal de la propuesta de modificación en el nivel funcional programático, todo ello en el marco del art.11 de la Ley N° 32185 y los lineamientos sobre modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático; toda vez que cumple con los requisitos mínimos de acuerdo a Modificaciones Presupuestales para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con Cargo presupuestal del Sector Publico para el año 2025;

Que, mediante INFORME N° MEMORANDO N° 0468-2025-GRP-GGR/GRPPAT, de fecha 05 de marzo del 2025, el Gerente Regional de Planeamiento PPTO Y Acondicionamiento Territorial, AUTORIZA a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación a realizar la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático en el marco del artículo 11 de la Ley N° 32185 y los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la ejecución de inversiones y programación de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, para habilitar el proyecto " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD TAPUC, DISTRITO DE TAPUC – PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION – DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2489123, para ser habilitado(s) a la inversión(es) "INTERVENCIONES CORRESPONDIENTE AL (5006144) ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA en marco del artículo 53 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, por el monto de S/. 1,369,565.00 (Un Millón Trecientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante INFORME N° 766-2025-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 07 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Presupuesto Tributación y Canon, otorga disponibilidad presupuestal para el PLAN DE INTERVENCION POR PELIGROS INMINENTE DEL DEPARTAMENTO DE PASCO en marco al Decreto Supremo N° 007-2025- PCM; por el monto de S/. 1,369,565.00 (Un Millón Trecientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante INFORME N° 101-2025-GRP.GOB/ORGRSC, de fecha 07 de marzo, el Jefe de la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, solicita la aprobación del Plan denominado "**PLAN DE INTERVENCION POR PELIGRO INMINENTE POR LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO**" en marco al Decreto Supremo N° 0072025-PCM, donde declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, la Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, **Pasco**, Puno, San Martín, Tacna y la Provincia Constitucional del Callao, por peligros inminentes ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal e) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero del 2023, en el cual se delega al Gerente General Regional Pasco las facultades administrativas, Aprobar los planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Unidos
para Avanzar

Por lo expuesto, y en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902 y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Pasco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo denominado "PLAN DE INTERVENCIÓN POR PELIGRO INMINENTE POR LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO" por el monto S/. 1,369,565.00 (Un Millón Trecientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles) y por los hechos vertidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución al Jefe de la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, y los órganos estructurados para conocimiento, cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos por ley.

ARTÍCULO TERCERO: conforme al PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo en cumplimiento de sus funciones será de responsabilidad administrativa, civil y/o penal al Jefe de la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

